

## LEY Nº 5524

---

### Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados para el año 1950

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de —*

#### LEY:

Art. 1º Fijase en la suma de siete millones ciento un mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 7.101.800  $\frac{m}{n}$ ) el Presupuesto General de Dietas, Sueldos y Gastos de la Cámara de Diputados para el año 1950, distribuídos en la siguiente forma:

#### Item: DIETAS

Dietas para 84 Diputados en 12 cuotas de \$ 3.000  $\frac{m}{n}$   
cada uno ..... 252.000 3.024.000

#### Item: FUNCIONARIOS LEGISLATIVOS

2 Secretario de la Cámara .....	3.000	6.000	
1 Prosecretario de la Cámara .....	2.800	2.800	105.600

**Item 1) PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO  
PROFESIONAL, DE SERVICIO OBRERO Y DE MAESTRANZA**

**Secretaría de la Presidencia**

1 Secretario .....	1.200	1.200
1 Prosecretario .....	800	800
2 Auxiliar .....	700	1.400
2 Auxiliar .....	600	1.200
1 Escribiente .....	450	450

**Personal de las Secretarías**

1 Jefe de Despacho .....	1.200	1.200
1 Oficial de Cámara .....	1.000	1.000
1 Auxiliar .....	900	900
1 Auxiliar .....	700	700
2 Auxiliar .....	600	1.200
1 Escribiente .....	450	450

**Dirección General Legislativa**

1 Director General .....	2.400	2.400
1 Relator .....	1.200	1.200
1 Secretario .....	1.200	1.200
2 Auxiliar .....	850	1.700
1 Auxiliar .....	650	650
1 Auxiliar .....	600	600
1 Auxiliar .....	450	450

**I - Dirección de Comisiones**

1 Director .....	1.800	1.800
1 Relator .....	1.200	1.200
1 Secretario .....	1.000	1.000
1 Oficial .....	700	700
1 Auxiliar .....	600	600

1 Encargado Fichero y Estadística	600	600
1 Encargado de Muebles y Utiles	600	600
3 Escribiente .....	450	1.350

### Sección Primera: Comisiones Permanentes

1 Jefe .....	1.300	1.300
1 Secretario .....	1.000	1.000
6 Encargado de Comisión .....	1.000	6.000
6 Encargado de Comisión .....	900	5.400
1 Auxiliar de Comisiones .....	900	900
1 Auxiliar .....	700	700
3 Auxiliar .....	600	1.800
2 Auxiliar .....	550	1.100

### Sección Segunda: Comisiones Especiales

1 Jefe .....	1.200	1.200
2 Secretario .....	900	1.800
1 Auxiliar .....	500	500

### Sección Tercera: Comisión Presupuesto e Impuestos

1 Jefe .....	1.200	1.200
2 Auxiliar .....	900	1.800
1 Auxiliar .....	850	850
1 Auxiliar .....	700	700
1 Auxiliar .....	550	550

### 1 - División Publicaciones y Prensa

1 Jefe .....	1.200	1.200
1 Secretario .....	750	750
2 Auxiliar Principal .....	700	1.400
1 Auxiliar .....	600	600
2 Escribiente .....	500	1.000
1 Escribiente .....	450	450
2 Escribiente .....	400	800

## 2 - División Información Legislativa

1 Jefe .....	1.200	1.200
1 Secretario .....	1.000	1.000
1 Auxiliar .....	1.000	1.000
1 Auxiliar .....	800	800
4 Auxiliar .....	600	2.400
2 Auxiliar .....	550	1.100
3 Auxiliar .....	500	1.500
1 Auxiliar .....	450	450

## Dirección Diario de Sesiones e Imprenta

1 Director .....	2.000	2.000
1 Secretario .....	1.000	1.000

## 1 - División Taquígrafos

1 Jefe .....	1.300	1.300
11 Taquígrafo de Primera .....	1.200	13.200
11 Taquígrafo de Segunda .....	900	9.900
4 Taquígrafos de Tercera .....	750	3.000
4 Auxiliar .....	600	2.400

## 2 - División Correctores

1 Jefe .....	1.300	1.300
1 Secretario .....	850	850
4 Corrector .....	700	2.800
2 Escribiente .....	450	900

## Mesa de Entradas

1 Jefe .....	1.000	1.000
1 Encargado de Fichero .....	800	800
2 Auxiliar .....	600	1.200
1 Auxiliar .....	550	550

2 Auxiliar .....	500	1.000
1 Escribiente .....	400	400

### Archivo

1 Jefe .....	900	900
1 Auxiliar .....	650	650
2 Auxiliar .....	550	1.100
1 Escribiente .....	400	400

### Policía

1 Comisario .....	1.000	1.000
1 Subcomisario .....	750	750
1 Auxiliar .....	600	600

### Dirección General de Administración

1 Director General .....	2.400	2.400
1 Auxiliar de Despacho .....	700	700
1 Escribiente .....	450	450

### 1 - División Secretaría

1 Jefe .....	1.000	1.000
1 Secretario .....	850	850
1 Auxiliar Despacho .....	600	600
1 Encargado de Despacho .....	650	650
1 Encargado de Mesa de Entradas y Fichero .....	700	700
1 Auxiliar Inventario .....	550	550

### II - División Contaduría

1 Jefe .....	1.300	1.300
1 Secretario .....	1.000	1.000
1 Encarg. Liquidación y Ajuste .	900	900
1 Encargado Tened. Libros, Balances y .....	850	850

1 Auxiliar de Presupuesto .....	700	700
1 Auxiliar Rendición de Cuentas	650	650
1 Auxiliar Intervención Caja ...	650	650

### III - División Tesorería

1 Jefe .....	1.200	1.200
1 Auxiliar Pagos .....	900	900

### IV - División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos

1 Jefe .....	1.300	1.300
1 Segundo Jefe .....	1.000	1.000
1 Encargado de Adquisiciones ..	900	900
1 Encargado de Licitaciones ...	900	900
1 Encargado de Depósitos ...	900	900
1 Auxiliar Depósito de Materiales	600	600
1 Auxiliar Depósito de Útiles ...	600	600
1 Auxiliar Depósito de Útiles ...	600	600
1 Auxiliar Suministros .....	600	600
1 Auxiliar .....	550	550
1 Auxiliar .....	450	450

### V - División de Personal

1 Director .....	1.800	1.800
1 Auxiliar .....	650	650
1 Escribiente .....	500	500

### VI - División Personal de Servicio, Obrero y de Maestranza

1 Jefe .....	1.200	1.200
1 Segundo Jefe .....	1.000	1.000
1 Auxiliar .....	700	700
1 Ecónomo .....	650	650

### Sección Primera: Movilidad

4 Chofer	600	2.400
5 Correo	300	1.500
5 Correo	250	1.250

### Sección Segunda: Comunicaciones

1 Encargado	700	700
1 Telefonista	600	600
2 Telefonista	550	1.100

### Sección Tercera: Buffet

1 Encargado	650	650
1 Encargado Auxiliar	600	600
3 Mozo	550	1.650
2 Cafetero	500	1.000
3 Cafetero	450	1.350
1 Cocinero y Fiambrero	450	450

### Sección Cuarta: Peluquería

1 Encargado	550	550
1 Peluquero	500	500

### Sección Quinta: Servicio

1 Portero	600	600
1 Portero	550	550
3 Ordenanza Principal	600	1.800
9 Ordenanza de Primera Especial	550	4.950
4 Ordenanza de Primera	500	2.000
16 Ordenanza de Segunda	450	7.200
2 Sereno	550	1.100
5 Ujier	450	2.250
12 Peón	400	4.800

### Sección Sexta: Mecánica y Electricidad

1 Encargado .....	650	650
2 Electricista .....	500	1.000

### Sección Séptima: Carpintería

1 Encargado .....	600	600
2 Carpintero .....	550	1.100
1 Carpintero .....	500	500
1 Lustrador de Muebles .....	450	450

### Sección Octava: Tapicería

2 Tapicero .....	450	900
------------------	-----	-----

### Sección Novena: Pinturería

1 Encargado .....	600	600
2 Pintor .....	550	1.100

### Sección Décima: Albañilería

1 Encargado .....	600	600
1 Albañil .....	550	550
1 Albañil .....	500	500

### Grupos Legislativos

6 Secretario .....	1.500	9.000
4 Asesor .....	1.400	5.600
3 Relator .....	1.100	3.300
2 Auxiliar .....	850	1.700
2 Auxiliar .....	750	1.500
2 Auxiliar .....	700	1.400
4 Auxiliar .....	650	2.600



3 Auxiliar .....	600	1.800	
5 Escribiente .....	500	2.500	
<hr/>			
14 Total Personal, Items, Func. Legislativos y I. ....		235.250	2.823.000
34 Total Item Dietas .....		252.000	3.024.000
		<hr/>	<hr/>
		487.250	5.847.000

### Item 2) GASTOS

1. Para impresión del Diario de Sesiones; impresiones varias; encuadernaciones; papelería y útiles para escritorio .....	120.000
2. Para impresión definitiva del Diario de Sesiones .....	50.000
3. Para gastos generales de Secretaría; correo; telégrafo; menaje; bazar; útiles de limpieza, etc. ..	90.000
4. Para donativos y premios de certámenes otorgados por la presidencia .....	12.000
5. Para uniformes, vestuario y ropa de trabajo del personal de servicio, obrero y de maestranza .....	60.000
6. Para gastos de conservación del inmueble, reparación de muebles, adquisición de máquinas, útiles y accesorios .....	120.000
7. Para gastos de representación de la presidencia .....	6.000
8. Para gastos de representación de los presidentes de tres grupos legislativos, a razón de pesos 300 moneda nacional cada uno .....	10.800
9. Eventuales .....	6.000
10. Para gastos de movilidad y viáticos .....	6.000
11. Para pago de seguro de vida, accidentes y fidelidad del personal de empleados, de servicio, obrero y de maestranza .....	20.000

12. Para la confección de la obra "Historia y Significación del Himno Nacional Argentino". Resolución de la Cámara. (Expediente A. 198[1949) ....	30.000
13. Para gastos de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Cámara y remuneración de asesores técnicos de las mismas .....	24.000
14. Para la adquisición y gastos que ocasione la instalación de la imprenta de la Cámara y pago de remuneración al personal de la misma .....	136.000
15. Para adquisición de libros y revistas especializadas	6.000
16. Para gastos de buffet .....	40.000
17. Para compra de automotores; provisión de combustibles; reparaciones, etc. ....	15.000
18. Para gastos de ferrocarriles, electricidad, gastos y teléfonos .....	280.000
19. Para pago del sueldo anual complementario .....	229.000
	<hr/>
Total del Item 2 .....	1.254.800
	<hr/>
Total del Inciso .....	7.101.800

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º Transfiérense a la presente ley los saldos de las Partidas del Item 2 de la Ley 5408 y los de la cuenta "Saldos Ejercicio 1948, Item 4, Honorable Cámara de Diputados, Ley 5253" (artículos 3º y 4º de las Disposiciones Generales, Ley 5408), con el destino señalado en las mismas o para imprevistos, apartándose a esos efectos como a los de su inversión de lo dispuesto en las leyes 4299, 4712 y 5351 o de las que pudiesen reemplazarlas, excepto los fondos destinados a la instalación de la imprenta, los que deberán ser invertidos exclusivamente en ésta.

Art. 3º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Contaduría de la Provincia procederá a abrir una cuenta denominada: "Saldos Ejercicio 1949, Item 2, Cámara de Diputados, Ley 5408".

Art. 4º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia, para el Ejercicio de 1950, como Título I, Capítulo Unico, Inciso 2º y se liquidarán por planillas que efectúe la Dirección General de Administración de esta Cámara, aun cuando su monto exceda la doceava parte del crédito fijado en el presente Presupuesto para la atención de Dietas, Sueldos y Gastos y hasta un diez por ciento del importe total del Inciso, que tendrá el carácter de adelanto, operándose la rendición de dicho crédito, rotativo al finalizar el ejercicio con el reintegro total que deberá realizar esa Dirección General, apartándose a estos fines de lo dispuesto en la Ley 5351, o en la que pudiese reemplazarla u oponerse.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.  
*Dionisio Ondarra,*  
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.  
*Alfredo Panelli,*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 20 de setiembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.  
MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.564.

---

Registrada bajo el número cinco mil quinientos veinticuatro (5524).

HÉCTOR E. MERCANTE.

## TRAMITE LEGISLATIVO

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.** — Proyecto de ley de la Presidencia. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 1926, 1928 y 2039 (agosto 31 de 1949).

**HONORABLE SENADO.** — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 1080 y 1190 (agosto 31 de 1949).